AÑO XVII TERUEL 13 DE MARZO DE 1896 NÚMERO 11

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un año........................ 6 pts
un semestre.................. 3'25
un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciaran gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACION

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

LA LEGISLACION DE 1895.

II

Nos encontramos con una real orden del Ministerio de Ultramar, fecha 15 de Febrero, anunciando una plaza de Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana, con 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo. ¡Bonita dotación, si no hubiera que pasar el *charco*!

Esta plaza se anunció por concurso y podían presentarse á él, en primer lugar, los Profesores propietarios de los centros análogos de la Península, en segundo, los interinos con 8 años de servicios, y con menos, acreditando haber ejercido 8 años en Escuela pública, y por último, los que, sin haber sido propietarios ni interinos de las Normales de la Península, reunan las condiciones de tener el título Normal, haber ingresado en el Profesorado por oposición, obteniendo Escuela *superior*, y acreditar 8 años de práctica en la enseñanza, todos sin nota desfavorable.

Observamos que en el concurso anterior se exigían menos condiciones, pues fueron allá entonces interinos sin haber tenido Escuela de oposición, y otros sin más que el título Normal, si mal no recordamos. ¿Por qué será?

Hubiéramos suprimido nosotros el tercer lugar. ¿Quién, teniendo Escuela superior en la Península, se va á ir allá? Y sobre todo, habiendo tantos interinos en las Normales, antepuestos á ellos, les iba á llegar la plaza? Nosotros en su caso ni siquiera solicitaríamos, puesto que era considerar á los Maestros de escuela superior como inferiores á los interinos. Y es claro; como que luego se resolvió que podían pasar como propietarios á la Península, según veremos en su lugar, dirían; de todos modos serán luego antes los interinos de Normales que los propietarios de Escuelas superiores; considerémosles pues ya con mayor mérito.

Una orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 19 de igual mes, preceptúa que los Rectores remitan á aquel Centro listas de las vacantes que han de proveerse por concurso, el mismo día que á las Juntas provinciales, para insertarlas en la *Gaceta*. Dice que esto se hace á fin de evitar en lo posible la expedición de dos ó más nombramientos á favor de un mismo periodo de convocatoria.

Y sin embargo, creemos se han expedido hasta tres nombramientos á favor de un mismo individuo. ¿Será que no se cumplió esta orden, ó que se hizo caso omiso de ella?

En nuestro concepto, nada más fácil que arreglar este asunto. Ordenar se solicitara de los Rectorados, en lugar de las Juntas provinciales, con lo cual se descargaría á éstas de un gran trabajo. El Rector, sin necesidad de propuestas, podía hacer los nombramientos de su incumbencia, y elevar las propuestas, cortas y sencillas, para las que fueran de nombramiento superior. Y en la Dirección, viendo de una vez todas las vacantes y los aspirantes á ellas y el orden en que

las deseaban, nombrar igualmente á los que le correspondiera hacerlo y elevar al Ministerio las propuestas de los restantes.

Lejos de eso; de cada vez se viene complicando más esta cuestión, como en órden reciente que dispone se haga una propuesta para cada Escuela, y además, en la casilla de observaciones se indique las plazas que cada uno de los aspirantes solicita en otras provincias. Con esto se conseguirá que se eternicen aun más los concursos, pues por mucho celo que haya en las Juntas provinciales, ó mejor dicho, en sus Secretarios, les será imposible, con el escaso y no siempre idóneo personal con que cuentan, hacer en poco tiempo esas kilométricas relaciones y ultimar todo lo concerniente á un concurso.

También es del Centro Directivo otra orden de 15 de Marzo, dirigido al Gobernador de Madrid. En ella, después de muchas consideraciones sobre los batallones escolares, se le encarga que manifieste á la Diputación provincial que en manera alguna autorice que los niños asilados en el Hospicio, y que se hallen inscritos en la matrícula de la Escuela primaria, formen el llamado batallón escolar de dicho Hospicio, y menos que se exhiban en espectáculos públicos, en ruidosas fiestas escolares y otros actos cualesquiera que amengüen la seriedad que ni por un momento debe perder la obra de la educación. ¿Se cumplió? Lo ignoramos.

Félix Sarrablo.

¡DOBLE MARTIRIO!!!

¡Si, doble martirio es el que sufre el Magisterio de Instrucción primaria!

No ha de ser doble martirio el tener que faltar á la verdad, diciendo á sus tiernos discípulos que los Gobiernos le consideran y respetan como tal, y sin embargo le hacen morir de hambre, por el mezquino sueldo que disfruta y éste mal satisfecho.

No ha de ser martirio, cuando pesa sobre él la sagrada obligación de inculcar en sus alumnos el exacto cumplimiento del octavo Mandamiento de la Ley de Dios, que es el no mentir, y que al tratar del deber que tienen de respetar y atacar las leyes que los Gobiernos dictan, que en cuestión de pagos no se cumplen para él, y sin embargo, tiene que engañarlos, diciéndoles que se cumplen.

Y tener que engañar á sus jóvenes discípulos con tales mentiras, y deberle á su maestro 36, 48 y 60 meses de su haber, cosa que á ningún funcionario del Estado, la Provincia ni el Municipio se le adeudan, cuidado que es martirio.

Bueno que los Gobiernos reconozcan que el Magisterio de Instrucción primaria es tan imprescindible en la Nación como lo es la Religión cristiana en nuestra Patria.

Pero la Religión cristiana que profesamos nos manda con dignidad, con imperio, con conciencia, que no se falte á la verdad, y el Maestro de escuela tiene que faltar á ella, diciendo á sus discípulos, que acaba de comer, y no ha comido.

Y el mismo tiene que mortificarse no diciendo la causa de no haber comido cuando sabe, por tener sus facultades completas, que es por no cumplirle las leyes que le dan sus Gobiernos, con respecto al pago de sus haberes devengados.

Porque vamos á cuentas: no cobran mensual y puntualmente las clases de guerra, clero, justicia, gobernación, etc., etc., y ¿por qué razón no ha de percibir igualmente sus dotaciones la imprescindible clase del Magisterio de Instrucción primaria?

¿O es que para mayor sarcasmo é irrisión, tanto en las Cortes como en el Senado, al tratarse de los pagos á los Maestros, todos son plácemes y alabanzas para tan insustituible clase, y sin embargo les dejan que mendiguen una limosna ó se mueran de hambre.

Martirio es lo que sufre con su cargo; con solo considerar que teneis dos niños en vuestra casa, dos hijos vuestros, que os aburren con sus griteríos, con sus riñas, con sus lloros, sus peticiones, etc., etc., y para quedaros tranquilos, les ordenais, á la escuela que ya es hora, y exclamáis: hay que hijos, *esto es un martirio con ellos*, y si con dos decís que es un martirio, ¿no será mucho mayor el que tenga el Maestro de escuela con 100 ó 120 niños, de las condiciones expuestas y á los que tiene que enseñar para ser en su día honrados ciudadanos? Pues si éste, como dejamos dicho, es un martirio, doble lo es el no satisfacerle á su debido tiempo el corto haber que se le tiene asignado por los Gobiernos que tienen el deber de ampararle y protejerle.

Deuda nacional, dice estos días la prensa profesional que se va á considerar la deuda á los Maestros; pero entendemos que mejor fuera no decir palabra tan pomposa, y que el

Gobierno haría lo que hizo el Excmo. señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, satisfaciendo al Estado los 8 y pico millones de pesetas que por atrasos se adeudan á los Maestros de escuela, y que en lo sucesivo se encargara el Gobierno de la Nación del pago de los haberes de Instrucción primaria, para no repetir *doble martirio.*

SEVERO ESCRIBANO.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar la tramitación de los expedientes, y que ésta sea menos lenta, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se curse instancia ni documento alguno que no venga por conducto oficial é informado por el Rectorado y Junta provincial.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1896.—*Linares Rivas.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia presentada por D. José Gallegos García, Maestro de primera enseñanza jubilado, en solicitud de que no se le descuente el 1 por 100 de su haber en los diferentes pagos que de su pensión le ha hecho la Caja de primera enseñanza de la provincia de Almería, esta Dirección general, oído el parecer de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, fundado en que el haber pasivo no se halla comprendido en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 1892-93, ha dispuesto que por conducto de la autoridad de V. S. se ordene á los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de ese Distrito universitario que no debe descontarse el 1 por 100 en el haber pasivo de los Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Enero de 1896.—El Director general, *R. Conde.*—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Real orden.

En vista del expediente incoado á instancia de D. Francisco Romero León, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lérida, solicitando se le conceda el derecho para poder optar por traslado á Escuelas dotadas con 3.000 pesetas, que es el sueldo que disfruta como tal Inspector; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión de dicho Sr. Romero León, concediéndole el derecho á poder optar por traslado á Escuelas dotadas con 3.000 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1896. —El Director general, *R. Conde.*—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Universidad Literaria de Zaragoza.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del mismo año, se proveerán poroposición en el mes de Abril próximo, las escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

De niños.

La elemental de Almonacid de la Sierra, con 825 pesetas de sueldo legal.

La idem de Cosuenda, con 825 íd.

La idem de Monzalbarba (Zaragoza), con 825 id.

La idem de Villamayor, con 825 íd.

La idem de Baldallur, con 825 id.

La idem de Gallur, con 825 íd. y 110 de aumento voluntario.

De niñas.

La elemental de Ricla, con 825 pesetas de sueldo legal.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños

La elemental de La Puebla de Castro, con 825 pesetas de sueldo legal.
La idem de Albalate de Cinca, con 825 íd.
La idem de Fañamás, con 825 íd.

De niñas.

La elemental de Ballobar, con 825 pesetas de sueldo legal.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

La elemental de Soto de Cameros, con 1.100 pesetas de sueldo legal.—De patronato á quien corresponde el nombramiento.
La idem de Grábalos, con 825 íd.
La idem de Treviana, con 825 íd.

De niñas

La elemental de Rivaflecha, con 825 pesetas de sueldo legal.

De ambos sexos.

La de Rabanera, con 750 pesetas de sueldo legal.—De patronato á quien compete el nombramiento de Maestro.

De párvulos.

La de Aldeanueva de Ebro, con 825 pesetas de sueldo legal.
La de Cenicero, con 825 íd.

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niñas.

La elemental de Maquirriain, con 1.500 pesetas de sueldo legal.—Esta Escuela es de fundación correspondiendo el nombramiento á la Junta provincial de Beneficencia.—No tiene retribuciones.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

La elemental de Medinaceli, con 825 pesetas de sueldo legal.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

La elemental de Valderrobres, con 825 pesetas de sueldo legal.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para si y su familia y las retribuciones legales.

Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el periodo de la convocatoria, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren, no pudiendo ser admitidas por ninguna causa ni pretexto las que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A las citadas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho reválida correspondiente ó verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo con el V.° B.° del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que aspiren simultaneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maetras que además deseen obtener escuelas de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuelas elementales de niñas.

Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de Normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento vigente.

Los opositores podrán, en el término improrrogable de 10 días, contados desde el anuncio del tribunal en los respectivos *Boletines oficiales* del distrito, recusar al juez ó jueces que consideren incompatibles y dirigirán estas recusaciones al Rectorado.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposiciones se verificarán en esta capital con arreglo á lo prevenido en el expresado Reglamento é instrucciones para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los opositores podrán protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescripto; pero no se admitirá protesta alguna sino se presenta por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 1.° de Abril próximo á las seis de la tarde. Las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Velasco Ortiz.

(*Boletín oficial* del 7 de Marzo.)

Las escuelas de la provincia de Valencia que se anuncian por concurso son las siguientes:

De niños.

La superior de Alcira, con 1625 pesetas.

Las elementales de Sagunto, Chelva y ayudantía de la superior de Játiva, con 1.100 pesetas.

Millares, Higueruelas, Lázaro y Albors (Requena), Torrebaja, Rafol de Salem, Tabernes Blanques, Collado de Alpuente, La Yesa y Vallanca, con 625 pesetas cada una.

Aldea de Venta del Moro y Rocafort, con 550 íd.

La de Sellent con 450 íd.

De niñas.

Játiva, Carcagente, Collera y Partida de Perú (Ruzafa, Valencia) con 1375 cada una.

Ademúz y Ribarroja, con 1.100.

Cofrentes, Chirivella y Alfarp, con 825.

Corcolilla (Alpuente), Potries, Grao de Gandía, y ayudantías de Cuesta y Catarroja, con 625.

La Granja, con 550.

San Juan de Enova, con 450.

Castellonet, con 350 pesetas.

Sección de noticias

La Junta Central de Derechos Pasivos ha clasificado á D.ª Juana de la Encina Salazar, Maestra del Arrabal de esta ciudad, con el haber anual de 1160 pesetas.

Deseamos á nuestra apreciable comprofesora muchos años de vida para que pueda disfrutar la jubilación que se le ha concedido.

Ha fallecido el joven maestro de Rafalbuñol (Valencia), D. Bonifacio Sontercio. La víspera de morir otorgó testamento, dejando todos sus bienes y créditos contra el ayuntamiento, que pasan de *ochocientas* pesetas, á los vecinos más necesitados del pueblo.

Se ha concedido derecho á curcursar escuelas de 2.250 pesetas á D. José Buçeta y Fernández, inspector de primera enseñanza de la provincia de León.

Acerca del nueʌo Decreto que se anuncia sobre los pagos á los maestros, leemos en un periódico de la Corte:

«Aún no se ha publicado el Decreto sobre el pago de las atenciones escolares; pues, como insinuamos en el número anterior, no estaba tan próximo á publicarse comoanunciaron los periódicos.

Sabemos que, celebrada la conferencia á que también aludimos en el último número, el Decreto en cuestión está, desde hace cuatro ó cinco días, en la Presidencia del Consejo de Ministros, adonde lo remitió, dándolo como concluído, por su parte, el señor Linares Rivas, Por qué no se ha publicado ya, y si aparecerá pronto ó tarde en lo *Gaceta*, es cosa que no sabemos.

La base del Decreto la constituyeel ingreso directo en las Cajas de primera enseñanza de recargos y demás fondos afectos á las atenciones escolares, y la responsabilidad personal para los alcaldes é individuos de las Juntas; en esto parece que son terminantes y hasta duras las prescripciones. Dicho se está que se prescinde de las Delegaciones de Hacienda en lo tocante á los ingresos.»

Pero verán ustedes como el Ministro de Hacienda dice que *nones* y los Maestros seguiremos cobrando tan mal como antes y sin esperanza de mejorar.

Ha sido nombrada Directora interina de la Escuela Normal de Maestras recientemente creada en Burgos, Doña Julia Alegría.

Parece que el anuncio de oposiciones á escuelas de 2.000 ó más pesetas sufrirá una rectificación. En vez de la escuela de Zaragoza anunciada, se dispondrá que se provea la auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.

De nuestro estimado colega *El Magisterio Aragonés*, cortamos la siguiente carta, en la cual se expresa fielmente el anormal estado de pago del sobresueldo á los Maestros de esta provincia, y de cuyo asunto tantas veces nos hemos ocupado, sin conseguir que se ponga remedio por quien corresponda al escandaloso abuso de no pagarse en *diez años* aquel emolumento legal, siendo así que todas las obligaciones de la Diputación se llevan corrientes. El firmante de la carta tiene de sobra razón, y debemos advertirle que por nuestra parte no dejaremos de ocuparnos en números sucesivos hasta conseguir que se nos oiga.

Dice así la carta:

Muy señor mio: Diez años de aumento gradual debe la Diputación provincial de Teruel á los Maestros y Maestras de esta provincia, debido, según unos, á la falta de recursos, y, según otros, á que no hay Escalafones formados en esta provincia desde el 85 al 90.

Mucho se nos ha resistido siempre el creer que la Diputación de Teruel no pague el sobresueldo á los Maestros por carecer de fondos, cuando lleva al corriente todas las demás obligaciones; porque sería proceder con poca equidad dejar los descubiertos para una determinada clase y faltaría aquella corporación á uno de sus más sagrados deberes

La segunda causa nos ha extrañado algún tanto, porque pensábamos que publicados y aprobados los Escalafones del 90 al 92, habían de regir hasta entonces los publicados y aprobados en el 83; pero fijando más nuestra atención, comprendemos que no puede ser así, porque está mandado que se reformen los Escalafones por bienios, y los aquí aprobados en el 83, debieron finalizar en el 85, hasta cuyo año tiene pagado la Diputación provincial el sobresueldo á los Maestros y Maestras de esta provincia.

El ilustrado periódico *La Unión*, de Teruel, en su número 45, correspondiente al día 7 de Noviembre último, parece no explicarse cómo teniendo tan buenos deseos los Sres Diputados para pagar el aumento gradual á los Maestros de esta provincia, no lo hacen, y termina diciendo: «¿Por qué será?»

En nuestro concepto, porque no hay Escalafones formado desde el 85 al 90 y del 92 al 96.

Esta y no otra debe ser la causa que se opone al citado pago, porque al querer abrir la Diputación, por ejemplo, el pago del bienio del 85 al 87, ha de hacerlo con arreglo á los Escalafones aprobados para dicho bienio, y como no los hay, dirá: no se puede hacer el pago.

He aquí por qué dicen dichos señores que tienen deseos de pagar dicha atención y no lo pueden hacer.

Averiguada, á nuestro parecer, la causa principal que se opone al pago del aumento gradual en esta provincia, bueno sería que el citado periódico *La Unión*, de Teruel, llamase la atención de la M. I. Junta provincial, pidiéndole que publique en breve tiempo los Escalafones de los bienios correspondientes hasta el 96, á fin de que la Diputa-

ción pueda cumplír sus buenos deseos y no se le oponga para ello obstáculo alguno y los interesados cobrar pronto lo que tan justamente les corresponde, pues la Junta provincial tan pronto como se aperciba de que la Diputación no paga dicho sobresueldo por no estar formados y aprobados los Escalafones, confiamos que se apresurará á publicarlos, dado el interés que tiene por nuestra humilde y desatendida clase.

Ruego á V., señor Director, se digne publicar en su ilustrado periódico estas mal trazadas líneas, quedándole por ello altamente agradecido su afmo. s. s. q. s. m. b.

M.

Remitido.

Sr. Director de La Unión.

Teruel 11 Marzo 1896.

Muy señor mío y estimado amigo: Con esta fecha dirijo al Sr. Director de *El Mortero*, la carta que á continuación le trascribo, cuya inserción en su periódico le ruega s. s. q. b. s. m.—N. M.

Teruel 11 de Marzo de 1896.

Sr. Dr. de *El Mortero*, Madrid.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: En el núm. 79 del periódico que tan acertadamente dirige, correspoundiente al 1.º del actual, se pregunta al Habilitado de Luco de Bordón por qué no cobra el Maestro de dicho pueblo el primer trimestre del presente año económico, habiéndose pagado á la Maestra, y se trata de esplicar la morosidad en el pago llamándome Mon-tarde en vez de Monterde.

Pues bien, Sr. Director, á esa pregunta que me ofende por su forma, debo contestar que el Maestro de Luco de Bordón tiene satisfecho no solamente el primero, sino el segundo trimestre de este año, y en prueba de ello copio aquí á la letra ambos recibos.

«Partido judicial de Castellote.=Primer trimestre de 1895 á 1896.=Escuela pública de niños de Luco de Bordón.=He recibido de D. Nicolás Monterde, Habilitado del Magisterio de primera enseñanza de dicho partido, la cantidad de *doscientas catorce pesetas seis céntimos*, importe de los haberes que me corresponden percibir por dicho trimestre y conceptos siguientes.=Pesetas.=Céntimos.=Sueldo 156'25.=Material 39'06.—Retribuciones 18'75.=Total íntegro 214'06.=Descuentos.—3 por 100 del sueldo, 4'69.—10 por 100 del material, 3'91.=1 por 100 al Estado, 2'14.—Total 10'74.=Líquido 203'32.— Teruel 26 de Diciembre de 1896.=El Maestro, Manuel Feced.=V.º B.º, el Alcalde, Pedro Grau.=Se encuentra el sello del Ayuntamiento y un timbre móvil.

El del segundo trimestre es igual en un todo menos la fecha que es de 29 de Febrero, por lo que omito copiarlo en obsequio á la brevedad.

Es posible que el Maestro de Luco de Bordón no haya visto un solo ochavo del dinero entregado por mí en pago de los dos trimestres; ¿pero qué culpa tengo yo de que gaste por adelantado?

Ruego á V. se sirva insertar en su periódico esta carta, por lo que le quedará muy agradecido s. s. q. b. s. m.

Nicolás Monterde.

Dícese que el actual Ministro de Fomento no es partidario de la organización que hoy tiene el Consejo de Instrucción pública, y que por eso rehusó la presidencia del mismo cuando le fué ofrecida por el Sr. Bosch; que pronto se publicará una nueva disposición referente á pagos, ordenando que los recaudadores ingresen directamente en las Cajas de primera enseñanza los recargos municipales, sin intervención de las Delegaciones de Hacienda; que se reformarán las inspecciones y las Escuelas Normales proveyendo todas las vacantes con arreglo á la ley, y que enterados de este último proyecto algunos interinos, trabajan con empeño para evitar que se realice.

¿Serán ciertos todos estos rumores?

Han sido nombrados Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Guadalajara y Alicante, D. Federico López Amo y D. Vicente Alcañiz y Bellver, respectivamente.

D. Magín Recio, Inspector de Guadalajara, ha sido trasladado á Almería, y D. José Hernandez Molina, que lo era de Alicante, á Valladolid.

Resultando cesantes: D. Antonio Abaunza, de Valladolid, y D. Miguel Moreno Muñoz, de Almería.

Con esta contradanza de Inspectores la enseñanza pierde y la instrucción se debilita.

Todo lo desquicia la maldita política.

Un maestro aspirante á la interinidad de la plaza de Regente de la Normal de Toledo, reclama ante el Ilmo. Sr. Rector de la Central, por haber sido propuesto por la Junta y nombrado, otro aspirante con igual título, pero menos años de servicios.

¡Inocente!

¿A qué gastar papel y tiempo, si no ha de conseguir nada?

Las internidades, lo mismo en Toledo que en Pekín, (si és que en Pekín hay enterinidades de maestros) continúan siendo patrimonio de las influencias de caciques y de políticos, á pesar de la Real orden de 5 de Junio de 1893 y de los Reglamentos é Instrucciones habidos y oidos, pero no ejecutados.

Antes, eran los Inspectores los árbitros para proponer, y las interinidades se proveían por lo menos pronto y las más de las veces bien.

Hoy que está este servicio más reglamentado, al parecer, la propuesta por orden de méritos de aquellos funcionarios no se tiene para nada en cuenta, y se nombra indistintamente al que cuenta con más favor, aun cuando haya hasta prescindido de presentar expediente.

Sección Varia

CUENTO

En pequeña población
cuyo nombre no recuerdo,
habitaba por el año
de gracia, mil ochocientos....
un dechado de honradez,
un virtuoso maestro,
que en enseñar consistía
su esclusivo y noble empeño;
con brillantes resultados
demostró siempre su acierto,
que aunque joven, hartas veces
probara su valimiento.
Sufría el pobre un calvario
de penas y de tormentos,
¡tres años que regentaba
la escuela sin ver un céntimo!
y aunque en quejas acudiera
al mismísimo Gobierno,
nada el hombre conseguía
percibir de su dinero;
comióse toda su herencia
que muy corta era por cierto,
sin encontrar luego cómo
proporcionarse el sustento.
Hastiado ya del ayuno
tan forzosamente impuesto,
tomó el acuerdo de verse
con el alcalde del pueblo,
verdadero monterilla
como se pinta en los cuentos,
que consiguió enriquecerse
prestando á dos mil por ciento;
con tanto apego á *sus* onzas
á fuer de buen usurero,
que muy gustoso quedara
por un cuarto sin pellejo.
Con un hombre así, muy poco
conseguiría el maestro;
más éste, á pesar de todo,
decidióse á ir á verlo.
Fué á su casa, saludóle
y sin ofrecerle asiento
díjo el alcalde:—A qué viene
V. en este momento?
—Señor alcalde, venía....
á cobrar algo.....
—Silencio,
es V. un importuno
que siempre ha de estar pidiendo.
Pero señor..... qué he de hacer
para cobrar mi dinero?
—¡Mil rayos partan á V!
¿Qué ha de hacer? Pues.... merecerlo.
....
La escuela al día siguiente
no fué abierta, y en el pueblo,
sin el pan de la instrucción
se pasaron mucho tiempo.
El crimen y la barbarie
van en progresión creciendo
y viendo en tan grandes males
para que sirve el maestro,
llámanle, y solemnemente
le entregan todo su débito.
Los padres á prodigarle
atenciones y respetos
concurrieron á su casa
de amor y dulzura llenos.
Feliz vivió desde entonces
civilizando aquel pueblo.
El cierre de las escuelas
es el único remedio
para que al fin el mentor
perciba su escaso sueldo.

Eduardo Marco.

IMP. DE ZARZOSO.